
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.604

Sábado 14 de Marzo de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1739382

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

**DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA INFLUENZA PARA EL AÑO
2020 A GRUPO DE POBLACIÓN QUE INDICA**

Núm. 12 exento.- Santiago, 9 de marzo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 32 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 1, 4 y 7 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en el decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en el N° 2 del decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, el artículo 32 inciso 1° del Código Sanitario dispone que el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles, agregando, en su inciso 2°, que el Presidente de la República, a propuesta del Director de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

2. Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio dictó el decreto exento N° 6, de 2010, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del país, cuyo numeral 12 se refiere a la Influenza y cuya población objetivo será determinada según estrategia epidemiológica anual.

3. Que, la Influenza es una enfermedad respiratoria aguda de origen viral, considerada un problema de salud pública por su elevado potencial epidémico, que se traduce en aumentos de la demanda de atención ambulatoria y hospitalaria y aumento de morbimortalidad. El potencial epidémico de esta enfermedad se asocia a su alta transmisibilidad, su variabilidad antigénica y la posibilidad de intercambio genético entre los virus de origen humano y animal.

4. Que, a raíz de lo anterior, existe la necesidad de fijar la población objetivo para la vacunación obligatoria contra esta enfermedad que registró durante el año 2020.

5. Que, la temporada de influenza estacional 2019 tuvo un inicio temprano, de alta transmisibilidad y moderada gravedad. La circulación viral predominante fue Influenza A (H1N1) pmd09 seguido de Virus Respiratorio Sincicial (VRS) e Influenza B, que alcanzó una circulación extraordinaria en comparación con los últimos 5 años.

6. Que, las consultas por Enfermedad Tipo Influenza (ETI) en los servicios de urgencias hospitalarias a nivel nacional, se presentaron a partir de la semana (SE) 17, sobre los valores de la mediana 2014-2018, llegando a su máximo en la SE 24 con 3.797 atenciones por esta causa, representando el 2,4% de las atenciones totales (n= 158.015), superando la mediana por 4 veces. Desde la SE 25, comienza el descenso de las consultas y en la SE 32 se inicia un nuevo incremento que coincide con la detección de Influenza B. A la SE 39, se observó una tendencia a

CVE 1739382

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

la baja y en niveles sobre lo observado en los últimos 5 años.

7. Que, todos los grupos de edad, excepto los mayores de 65 años, aumentaron sus tasas en comparación al mismo periodo del 2018. A la SE 39, los menores de 1 año presentaron una tasa acumulada de ETI de 2.435, 4 casos por 100.000 habitantes, seguido del grupo de 5 a 9 años con una tasa de 1.109, 3 casos por 100.000 habitantes. El grupo de 5 a 9 años duplicó lo observado a la misma SE del año 2018.

8. Que, la evidencia científica actual sostiene que:

8.1.- La reducción de la transmisión viral es el enfoque más eficaz para minimizar morbilidad y mortalidad por Influenza. Incorporar la vacunación a niños en edad escolar, grupo etario con tasas de transmisión muy elevada, confiere protección indirecta a toda la población.

8.2.- Los niños en edad escolar amplifican las epidemias de Influenza debido a su mayor susceptibilidad y altas tasas de infección, lo que contribuye a la propagación del virus entre la población. Por otro lado, el uso de vacuna inactivada reduce el riesgo de Influenza en niños entre 2 y 16 años de 30% a 11%, y podría reducir el riesgo de enfermedad tipo Influenza (ETI) de 28% a 20%, siendo así uno de los grupos de mayor efectividad de la vacuna.

9. Que, por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la Position Paper Vaccines against Influenza, del año 2012, recomienda que "Las mujeres embarazadas deben vacunarse con vacuna inactivada en cualquier etapa del embarazo. Esta sugerencia se basa en la evidencia de un riesgo sustancial de enfermedad grave en este grupo y evidencia de que la vacuna contra la Influenza estacional es segura durante todo el embarazo y eficaz en la prevención de Influenza en las mujeres, así como en sus hijos pequeños, en quienes la carga de enfermedad también es alta".

10. Que, asimismo, el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de Estados Unidos de Norteamérica indica, el año 2013, que la vacunación contra Influenza en la madre durante el embarazo se asoció con una reducción significativa del riesgo de infección por el virus de la Influenza (riesgo relativo: 0,59; IC 95% = 0.37-0.93) y hospitalización por enfermedad debida a Influenza entre lactantes de menos de 6 meses (riesgo relativo: 0.61; IC 95% = 0.45-0.84) en una cohorte prospectiva no aleatorizada. También se observaron títulos de anticuerpos elevados en lactantes de 2 a 3 meses de edad.

11. Que, al igual que los años anteriores, resulta conveniente inmunizar a los trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos para evitar un cambio genético de la cepa Influenza humana al interactuar directamente con las cepas de influenza de ambas especies.

12. Que, según informa la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, a través del Memorando B27 / N° 32, de 20 de febrero de 2020, los objetivos de esta intervención son, por un lado, prevenir la mortalidad y morbilidad grave en grupos de la población definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas por la infección del virus Influenza y, por el otro, preservar la integridad de los servicios asistenciales.

13. Que, en mérito de lo anterior y de las facultades que confiere la ley; dicto el siguiente:

Decreto:

1°.- Dispóngase para el año 2020 la vacunación obligatoria contra la Influenza de los grupos de población objetivo que se indican a continuación, según lo dispuesto en el N° 12 del decreto exento N° 6, de 2010, de este Ministerio, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País:

1. Personal área de la salud:

1.1. Todos los trabajadores, voluntarios o estudiantes autorizados por el director del centro asistencial o a quien éste delegue las tareas inherentes a sus responsabilidades, que desempeñan sus labores en establecimientos asistenciales públicos, sea en contacto directo o cercano (dentro de 1 metro de distancia) con enfermos; en servicios de apoyo clínico (laboratorios, bancos de sangre, radiología, alimentación, etc.); en unidades administrativas (archivos, asignación de horas, aseo, etc.) o de apoyo logístico.

1.2. Todos los trabajadores, voluntarios o estudiantes autorizados por el director médico del centro clínico o a quien éste delegue las tareas inherentes a sus responsabilidades, que desempeñan sus labores en establecimientos asistenciales privados o institucionales que cuentan con unidades de atención de urgencias y/o servicios de hospitalización, y desarrollen tareas que involucran contacto directo o cercano (dentro de 1 metro de distancia) con enfermos, en servicios de apoyo clínico, laboratorios, bancos de sangre, radiología y alimentación.

2. Todas las embarazadas, en cualquier etapa del embarazo.

3. Niños y niñas desde los 6 meses de edad y hasta 5° año básico.

4. Personas de 65 años y más.

5. Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos.

6. Pacientes crónicos, entre 11 y 64 años de edad, portadores de alguna de las siguientes condiciones de riesgo:

6.1. Enfermedad pulmonar crónica, específicamente: asma bronquial; EPOC; fibrosis quística; fibrosis pulmonar de cualquier causa.

6.2. Enfermedad neurológica (neuromusculares congénitas o adquiridas, que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias, epilepsia refractaria en tratamiento).

6.3. Enfermedad renal crónica (insuficiencia renal en etapa 4 o mayor, en diálisis).

6.4. Enfermedad hepática crónica (cirrosis, hepatitis crónica, hepatopatías).

6.5. Enfermedad autoinmune (lupus, escleroderma, artritis reumatoide, enfermedad de Crohn, y otras).

6.6. Enfermedades metabólicas (diabetes mellitus, enfermedades congénitas del metabolismo).

6.7. Cardiopatías (congénitas, reumática, isquémica y miocardiopatías de cualquier causa).

6.8. Hipertensión arterial en tratamiento farmacológico.

6.9. Obesidad (IMC>30).

6.10. Cáncer en tratamiento con radioterapia, quimioterapia, terapias hormonales o medidas paliativas de cualquier tipo.

6.11. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas.

2°.- El esquema de inmunización y los establecimientos responsables de la ejecución serán aquellos señalados en el decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud.

3°.- La campaña de vacunación se implementará a partir del mes de marzo de 2020. La meta de vacunación contra Influenza es de 85% a nivel nacional y por grupo objetivo.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto Ex. N° 12 de 09-03-2020.- Saluda atentamente a Ud., Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.